



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 734 de fecha 04.09.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud”**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 5788 de fecha 14 de julio 2017 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución Exenta 30/2015 de la Contraloría General de la República.**
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 07 de agosto del 2023 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 07 de agosto del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 07 de agosto de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Oscar Calderón Sánchez**, ambos domiciliados en Maipú N°330, comuna de Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 01 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado “**Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud**”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°3918 de fecha 17 de mayo del 2017.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud**” en la Comuna de Quillota, por un monto de **\$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos)**.
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron informes de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.

6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el **“Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud”** quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$317.841.- (Trescientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y un pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Por lo anterior, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°20.981 publicada en el Diario Oficial del 15 de diciembre del 2016, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2017.

Además, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com.

Las rendiciones registradas en el periodo son:

Monto Rendido	Saldo por Rendir
\$1.282.159.-	\$317.841.-

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.
8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (2) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Oscar Calderón Sánchez**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que de conformidad al certificado antes señalado emitido, no se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, en el sentido de financiar la contratación de personal y/o pago de horas extraordinarias a funcionarios de establecimientos de atención primaria de salud, en el contexto del programa nacional de inmunizaciones para apoyo a la vacunación antiinfluenza 2017, como lo estipula el correspondiente convenio, por lo que **Si corresponde** efectuar devolución de **\$317.841.- (trescientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y un pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

- 4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DRA.VOG/ABG.DPA/aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2017

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud, año 2017)

En la ciudad de Viña del Mar, a 07 de agosto de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Oscar Calderón Sánchez**, ambos domiciliados en Maipú N°330, comuna de Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 01 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado “**Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud**”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°3918 de fecha 17 de mayo del 2017.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud**” en la Comuna de Quillota, por un monto de \$ 1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos).
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron informes de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.



6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el “Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en Atención Primaria de Salud” quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de \$ 317.841 (Trescientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y un pesos) de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Por lo anterior, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°20.981 publicada en el Diario Oficial del 15 de diciembre del 2016, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2017.

Además, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com.

Las rendiciones registradas en el periodo son:

Monto Rendido	Saldo por Rendir
\$ 1.282.159.-	\$ 317.841.-

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.
8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (2) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Oscar Calderón Sánchez**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
SS. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/aeg.



Resolucion comuna Quillota Int.734

Correlativo: 6892 / 06-09-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H9-M9T-K2A

Código de verificación: MGC-G7D-6YD